Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01

Licenciada
ÁLVARO ENRIQUE ROBLES VILLAZON
Rector
Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento
Correo:
Astrea – Cesar

Asunto: Dictamen Definitivo de la Auditoría, vigencia 2023

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento de Astrea – Cesar.

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,

HELENE TATIANA GOMEZ M.
Contralor General del Departamento del Cesar (D)

Elaboró: Comisión Auditora
Revisó: Jaime Orozco Pitre. – Líder de la Auditoría
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – D.T Control Fiscal

Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - AC

GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y CONTROL FISCAL INTERNO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR

VIGENCIA 2022

Valledupar

Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Cesar

CARLOS CASSIANI NIÑO
Director Técnico de Control Fiscal

Equipo Auditor

JAIME OROZCO PITRE
Líder de Auditoria

BUNNYS MERCADO GUERRA
LIBARDO RODRIGUEZ YEPES
WILLIAM TRILLOS VIVAS
Auditores

Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 5
1.1.1. Objetivo General 6
1.2. FUENTES DE CRITERIO 6
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 8
RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO 8
1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN 8
1.6. RELACIÓN DE OBSERVACIONES 8
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO 9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA 10
2.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA 10
2.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES 10
2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.1 10
2.2.1 Ejecución Contractual 12
2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.2 15
2.3.1 Rendición y Revisión de la Cuenta 15
2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.3 19
2.4.1 Control Fiscal Interno 19
3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS 22

Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, octubre de 2023

Licenciado
ÁLVARO ENRIQUE ROBLES VILLAZON
Rector
Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento
Correo:
Astrea – Cesar

Respetado Profesor Robles Villazon:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, (modificados con el acto Legislativo 04 de 2019), y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00018 del 29 de enero de 2022 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoria de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, Control Fiscal Interno, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Astrea – Cesar, vigencia fiscal 2022

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento - AC, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI[1]), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI[2]) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, a la Contraloría General del Departamento del Cesar - CGDC.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría General del Departamento del Cesar establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC.

La auditoría se adelantó en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Astrea – Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2022 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022

Los hallazgos encontrados durante el proceso auditor se consignan en el presente informe denominado informe definitivo, debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este ente de control.

[1]: The ISSAI International Standards of Supreme Audit Institutions.

[2] INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Determinar si los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 054-2023 del 28 de agosto de 2023 cumplen con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación, emanadas de los organismos o entidades competentes. La evaluación se hizo de manera independiente, sistemática y objetiva mediante la cual se recopilaron y obtuvieron evidencia con el fin de alcanzar el fin propuesto.

La Auditoría de Cumplimiento - AC, se llevan a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, Gestión Contractual, Revisión y Rendición de la Cuenta y el Control Fiscal Interno, e informaciones realizadas por la administración de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Astrea - Cesar, cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada. Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea - Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

Artículo 81 y del 82 literal g y literal i del Decreto 403 de 2020: "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017: "Por la cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y los métodos y la forma de rendición de la cuenta por parte de los sujetos de control, adicionalmente la información que deben presentar los puntos de control ante la Contraloría General del Cesar".

•Artículos 12 - 13 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
•Ley 1474 de 2011, nuevo estatuto anticorrupción, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión púbica.
•Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". Todo el articulado.

•Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", y decretos modificatorios.

•Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la •Decreto Ley 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".
•Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". Todo el articulado.

- Artículo 81 y 82 literal g del Decreto 403 de 2020: "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el Fortalecimiento del control fiscal".

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014; Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993; Decreto 111 de 1996; Ley 715 de 2001, Artículos 73 y 77 de la Ley 115 de 1994, 2021 manual de contratación interno, se adicionan las reglamentaciones (decretos y resoluciones)

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Con ocasión de la asignación del presente proceso, y en atención a que la Modalidad de la Auditoría es de cumplimiento, se desarrollarán los componentes de auditoría que enseguida detallamos con sus respectivos Factores, enmarcados en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

COMPONENTES	ASPECTOS PARA EVALUAR
Gestión Contractual	Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventoría y seguimiento Liquidación de contratos
Rendición y Revisión de la Cuenta	Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida.
Control Fiscal Interno	Evaluación de controles

Alcance por Componentes:

COMPONENTES	ALCANCE
Gestión Contractual	Se verificó en el Aplicativo SIA Observa la cantidad de contratos suscritos durante la vigencia, igual que la modalidad, tipo de contratos y causal de contratación; presupuestalmente se verificó que el gasto autorizada fuera concordante con las apropiaciones definidas en el presupuesto de la vigencia, y que los certificados de disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales correspondieran a las citadas apropiaciones; También se confirmó que las fuentes de financiación del gasto correspondieran al objeto contratado. En general se comprobó el cumplimiento de cada uno de los procedimientos contractuales, se hizo énfasis en la ejecución y acatamiento de la normatividad aplicable a cada proceso.
Rendición y Revisión de la Cuenta	En primera instancia se verificó que la rendición de la cuenta se hiciera en los términos que impone la Resolución No. 000377 de 2010; enseguida se constató que los formatos correspondieran a los asignados a la entidad; por último, se revisó el contenido de cada formato
Sistema Control Fiscal Interno	Se analizará el funcionamiento del control interno de la entidad, tanto en los procesos como en los controles aplicados al manejo de las actividades que se desarrollan en el funcionamiento de la entidad,

1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Por la misma condición de la entidad respecto de su categoría, y que además no tiene una planta de personal amplia, sino que ésta depende directamente de la Secretaría de Educación del Departamento, le es imposible contar con una oficina de Control Interno física con un funcionario delegado que se encargue del tema, por tal hecho, el Sistema de Control Interno no se aplica de la forma que lo exige la norma, lo anterior implica que no se aplicará ni diligenciaran los diferentes conceptos de que trata el Papel de Trabajo PT – 24 Riesgos y Controles, donde se determina y pondera cada uno de los cinco (5) componentes del Control Interno, sin embargo, y con del ánimo de procurar que la Institución Educativa asuma con alguna condición el sistema, es deber de ejercer los controles respectivos en los diferentes procesos y procedimientos internos que permitan desarrollar el autocontrol, documentando las acciones que se desarrollen en beneficio de la aplicación del sistema.

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Producto de la auditoría adelantada en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Astrea – Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta preliminarmente favorable en todos los aspectos significativos, aplicados a los componentes antes anotados.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales en el Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Astrea – Cesar, se constituyeron dos (02) hallazgos administrativos, un hallazgo con incidencia Disciplinaria, de la presente Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Astrea – Cesar con el siguiente alcance:

Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	CUANTIA EN $
Administrativos	02	N/A
• Disciplinarios	01	N/A
• Penales	00	N/A
• Fiscales	00	$0.00
• Sancionatorios	00	N/A
TOTAL	**03**	**$0.00**

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportadas en total apego al oficio de comunicación del informe final de auditoría.

Quien debe garantizar la efectividad y cumplimiento de los planes de mejoramiento serán las oficinas de control interno, quienes reportarán de forma semestral el seguimiento y evaluación a este órgano de control.

El respectivo Plan de Mejoramiento que formule la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea será objeto de evaluación por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable vigente.

HELENE TATIANA GOMEZ M.
Contralor General del Departamento del Cesar (D)

Proyectó: Comisión Auditora
Revisó: Jaime Orozco Pitre. - Líder de Auditoría.
Aprobó: Calos Luis Cassiani N. - Director de Control Fiscal.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Nueva Guía de Auditoría Versión 3.0 estable en el artículo 1.3.3.2. el concepto de Fenecimiento de la Cuenta en los siguientes términos "Es el pronunciamiento expreso mediante el cual la Contraloría Territorial declara la conformidad o no de las operaciones, en cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico. Dichos manejos determinan el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en un período determinado, producto de la evaluación de la gestión y los resultados. Este acto será expedido por escrito, con fundamento en la decisión previa contenida en el informe de auditoría."

Por otra parte, la misma herramienta trae las situaciones que pueden presentarse al momento de abordar la Revisión de la Cuenta, y dispone que de esa actuación se derivan tres tipos de fenecimiento que son:

- Fenecimiento. Si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión fiscal se declara la conformidad de las operaciones y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado.
- No Fenecimiento. Si como producto de la revisión de la cuenta rendida por un sujeto de control, el concepto de la gestión fiscal integral es desfavorable, por la materialidad en los hallazgos con alcance fiscal, no será fenecida la cuenta.
- Fenecimiento Presunto (Ficto). Procede si al cabo del término establecido por cada Contraloría Territorial, mediante acto administrativo contado desde el momento de la rendición de la cuenta, no es emitido ningún pronunciamiento.

En esos casos se entiende que hay fenecimiento. La Contraloría Territorial abordará la revisión de la cuenta teniendo presente criterios de complejidad o de riesgo fiscal de los sujetos de control. El fenecimiento de la cuenta podrá ser emitido a través de un procedimiento especial, en aquellos casos en que los recursos disponibles no permitan auditar la totalidad de la cuenta rendida.

Teniendo en cuenta que la misma Guía de Auditoría Territorial – GAT, artículo 2.1.2 Objetivos de la Auditoría Financiera y de Gestión ISSAI 200.4 en el inciso final determina como uno de esos objetivos el de "Servir como insumo para **fenecer** o no la cuenta fiscal consolidada", se entiende que el concepto de fenecimiento solo aplica para las AF,

excluyendo de este dictamen las de Cumplimiento, Desempeño y Actuaciones Especiales de Fiscalización – AEF
Como quiera que exista un mandato a través de la Resolución No. 000377 de 2010 que ordena pronunciarse sobre el contenido de la cuenta rendida por los sujetos de control de la CGDC, este pronunciamiento se hará en el componente denominado Rendición y Revisión de la Cuenta, sin que ello implique que corresponda a la Auditoría de Cumplimiento - AC que se practica, y que como se ha pregonado no es objeto de fenecimiento.

Producto de la auditoría adelantada en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea – Cesar, la Contraloría General del Departamento dl Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, Control Fiscal Interno para el año 2022, resulta favorable.

2.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2021, y reportado a la Contraloría General de Caldas, comprende cinco (5) observaciones, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad de cumplimiento parcialmente

2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 1

2.2.1 Gestión Contractual

la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento cumplió con el deber de publicar la contratación realizada durante el año 2022 en el SECOP II, cumpliendo las disposiciones que al respecto ha realizado Colombia Compra Eficiente y la norma

En este ámbito, la actividad contractual de las Entidades Estatales de régimen especial es obligatoria de acuerdo con la normativa; sin embargo, tiene un tratamiento distinto dependiendo si en el Proceso de Contratación la Entidad ejecuta o no recursos públicos.

Cuando la Entidad Estatal ejecute recursos públicos, debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) todos los Documentos del Proceso; en caso contrario debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 20149; sin detrimento de cumplir igualmente la disposición contenida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Siguiendo esta misma secuencia, y dentro de los compromisos que las entidades sujetas de control por parte de la CGDC tienen la obligación de publicar en el Aplicativo SIA Observa toda la contratación suscrita en el período compromiso que fue acatado según lo dispuesto en la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, acto este que reglamentó lo pertinente.

Durante el trabajo de campo se conoció la cantidad de contratos suscritos por la Institución los cuales según la relación ascendieron a la cantidad de 11 contratos por la suma de $68.641.397

Modalidad de Contratación

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACIÓN
Contratación directa régimen especial	11	68.641.397	100%
TOTALES	**11**	**$68.641.397**	**100%**

Tabla No. 04

Tipo de Contratación

TIPO	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACIÓN
suministros	6	33.222.397	48.40%
Prestación Servicios	4	30.919.000	45%
Apoyo a la Gestión	1	4.500.000	6.60
TOTALES	**11**	**68.641.397**	**100.00%**

Los registros de la tabla indican que la mayor participación para este tipo de contratación la tienen los de prestación de servicios, necesarios para apoyar las diferentes actividades propias de la entidad, seguido de los suministros.

De los registros de la tabla se infiere que la totalidad de la contratación se destinó a la prestación de diferentes servicios en la entidad, todos dentro del giro del negocio de esta.

El número de contratos definidos para la muestra se tomó el (100%) contratos, por valor de $68.641.397, que representa el 100% de los contratos suministrados en la relación aportada por la Institución Educativa

OBSERVACIÓN No. 01 (contratación principio de transparencia)

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación Interno adoptado mediante acuerdo No. 02 de marzo de 2022, Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario

Codicion: la institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea Cesar, en la vigencia 2022, ejecuto el contrato de suministro No. IE LCGS – 004 de fecha 22 de agosto de 2022, contratista: DS Distribuciones Valledupar representante legal: Isabel Cristina Campo Manjarrez, Objeto: suministros de papelería, útiles de oficina, materiales de aseo y limpieza e Implementos deportivos, valor $10.162.832, plazo: tres (3) días calendario; en este contrato se viola el principio de transparencia ya que sin haber iniciado el procesos contractual se presentó la cotización No. 1111,1113, y 1114 a nombre de DS distribuciones Valledupar, fechada 17 de agosto del año 2022, quien fue al final la propuesta ganadora, como se puede observar los estudios previos tienen fecha de 19 de agosto del año 2022, el certificado de disponibilidad Presupuestal No.D2022-00013 fechado 19 de agosto del año 2022, las dos cotizaciones restantes de acuerdo al acta de cierre de las propuestas presentadas como son Soluciones representante legal Dickson Emiro Trujillo Duarte, y Asesorías y Servicios Continental representante legal Donaldo Enrique Viloria Jiménez, cotizaciones y/o propuestas que no fueron aportadas al expediente del contrato, con esta conducta se viola el principio de transparencia invita a quienes intervienen en los procesos de selección a actuar de manera clara, pública e imparcial, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la selección objetiva

Causa: falta de cuidado y planeación en la etapa precontractual de los procesos sin tener encuentra el en principio de transparencia en la escogencia del contratista

Efecto: violar el principio de transparencia en la contratación por parte de los funcionarios que tienen la responsabilidad de los procesos contractuales se pueden estar sometiendo a procesos disciplinarios, la siguiente observación es **administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

Respuesta de la Entidad:

Verificado físicamente el contrato de suministro IELCGS-004 de 22 de agosto de 2022, contratista; DS Suministros Valledupar representado legalmente por Isabel Cristina

Campo Manjarrez, cuyo objeto es suministro de papelería, útiles de oficina, materiales de aseo y limpieza e implementos deportivos por valor de $10.162.832, plazo tres días calendarios; resulta importante precisar que al momento de escanear el contrato por error no se alcanzó a escanear las respectivas propuestas que hacen parte integral del proceso de Invitación, como son las siguientes propuestas: Soluciones representada por Dickson Trujillo; Asesorías y servicios continental representada por Donaldo Viloria y DS Suministros Valledupar cotización seleccionada representada por Isabel Cristina Campo; cotizaciones foliadas y con fechas tal como aparece en la hoja de ruta suministrada al momento de la auditoria (las cuales son anexas al presente informe), situación que no afecta al proceso de transparencia dentro de los criterios de contratación.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Institución Educativa se sostiene la **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 1, CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA,** al no evidenciar argumentos suficientes que permitan desvirtuar lo hallado por el equipo auditor en la evaluación, adicionalmente los argumentos única y exclusivamente precisar que al momento de escanear el contrato por error no se alcanzó a escanear las respectivas propuestas que hacen parte integral del proceso corrigiéndose este punto con esto al anexar las dos propuesta que no estaban inicialmente en el expediente; con relación al punto que sin haber iniciado el procesos contractual se presentó la cotización No. 1111,1113, y 1114 a nombre de DS distribuciones Valledupar, fechada 17 de agosto del año 2022, quien fue al final la propuesta ganadora, en este punto la institución no controvierte la inconsistencia, por el contrario agrava la situación, ya anexan dentro de sus descargo las cotizaciones antes mencionadas cambiándoles la fecha del 17 de agosto del 2023 al 19 de agosto de 2023, como se puede apreciar en los soportes de dicha cotización, con estos hechos se viola el principio de transparencia,

2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.2

2.3.1. Rendición y Revisión de la Cuenta

Entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar presentan a esta entidad la respectiva cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1° OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la citada resolución.

En el artículo 8° se determina el período de rendición de la cuenta en los siguientes términos: "La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia."

Respecto del tema contractual, la CGDC recibe la información a través del aplicativo SIA Observa puesto a disposición por la Auditoría General de la República a todas las contralorías territoriales, adoptado su implementación inicialmente con la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, modificada a través de la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, y que a la fecha se encuentra vigente. La periodicidad para rendir la información contractual es "...mes a mes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de la rendición de la cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010."

El contenido, tanto de la cuenta semestral, así como la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde, igual que la relacionada con la contratación están definidos en las respectivas resoluciones.

A cerca de la revisión de la cuenta, el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 la precisa de la siguiente manera: "REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO. A partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación."

El artículo 20 de la Resolución citada en el párrafo anterior especifica lo atinente al INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS, así "Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías."

Para ilustración de los sujetos de control, la Contraloría General del Departamento del Cesar puso a su disposición un MANUAL DEL USUARIO, artículo 23 de las tantas veces mencionada Resolución No. 000377 de 2010

Dentro del ámbito que analizamos, la CGDC implementó los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN

1.0, aún vigentes. En este escenario se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una. En el caso de la personería, encontramos que el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo con lo anterior, la Institución Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea – Cesar estaba en la obligación de rendir un total de diecisiete (17) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

Tabla No.06

CÓDIGO DEL FORMATO	NOMBRE
F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas
[F03_CDN]:	FORMATO 3. Movimiento De Bancos
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento
[F05A_AGR]:	FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos
[F07_CGDC]:	Ejecución Presupuestal de Gastos
[F07A_CDN]:	FORMATO 7A. Relación de Compromisos
(F07B_CDN)	FORMATO 7B: Relación de Pagos
(F07B1_CGDC)	FORMATO F07B1: Relación de Pagos sin afectación presupuestal
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia
[F11_CGDC]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
[F17B5_CGDC]:	FORMATO 17B5. Calidad Educativa Estudiantes
[F19A_CGDC]:	FORMATO PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUEJAS DENUNCIAS Y PETICIONES
[F20_CGDC]:	SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General, b) Estado de Resultados; c) Estado de Cambio en la Situación Financiera, Económica y Social, y c) Estado de Cambio en el Patrimonio.

- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Conciliaciones Bancarias.

- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Pólizas de Seguros de Equipos; b) Soporte de Licencia de Uso de Sistema Operativo; c) Soporte de Licencia de Uso de Aplicativos Ofimáticas; d) Soporte de Licencia de Uso de Antivirus; e) Soporte de Licencia de Uso de Programas de Gestión Administrativas; f) Soporte de Licencia de Uso de Otros Programas Usados; y g) Formatos .XLS

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 023-2023 fechado el 27 de abril de 2023, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2021, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2023 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión aportó de la totalidad de los diecisiete (17) a que estaba obligada; la rendición se hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

En lo concerniente con la exactitud y certeza de la información registrada en cada uno de los formatos que componen la cuenta rendida, de manera preliminar se de acuerdo a lo prescrito así:

Como quiera que el tema contractual no cuenta con formatos específicos, sino que se informa a través del aplicativo SIA Observa, hubo la necesidad de llevar a cabo una revisión aparte, la cual en lo sustancial dio el resultado que se mostró en el Componente Gestión Contractual analizado en este mismo documento.

Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de control, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF "RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA", Versión 2.1., con el siguiente resultado:

Se realizó la verificación de cada uno de los formatos y anexos rendidos por el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea Cesar a través del aplicativo SIA CONTRALORIAS, y que corresponden a la rendición de cuentas anual, que contiene la información de la vigencia 20222, la cual obtuvo un puntaje total por el cumplimiento en la rendición y revisión de la cuenta de 90,3 que equivale a un concepto de rendición de cuenta "Favorable", a pesar de que no cumplen con una rendición de cuentas al 100% en sus tres variables, que son oportunidad, suficiencia y calidad.

Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de control, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF "RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA", Versión 2.1., con el siguiente resultado:

A continuación, se muestra la calificación total por cada una de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; que corresponde al "Cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta".

Tabla No.07

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	80.0	0.3	24.00
Calidad (veracidad)	76.7	0.6	46.00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			**80.0**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Favorable**

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Favorable**
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es favorable, concepto que permite fenecer la cuenta de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea - Cesar para la vigencia 2022 ya que el Puntaje Atribuido fue de 80.0 puntos atribuidos; tal como se expresó en uno de los apartes del informe, el presente concepto no implica que se esté feneciendo la Auditoría de Cumplimiento, sino la cuenta rendida por el sujeto a través del aplicativo SIA CONTRALORÍA con corte a diciembre 31 de 2022

Observación No. 02 – Administrativo - (Los equipos de cómputo no están amparados con su póliza)

Criterio: Artículo 107 de la Ley 42 de 1993

Condición: practicada la auditoria de cumplimiento de la vigencia 2022, a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea, se pudo evidenciar que los equipos de cómputos que son los más propensos a hurtos no cuentan con la respectiva póliza que amparen estos bienes de la Institución.

Causa: falta de diligencia para apropiar y hacer los ajustes presupuestales necesarios

Efecto: se pone en riesgo el patrimonio de la Institución Educativa la cual se encuentra expuesta en un alta riego, la observación es de carácter **administrativa**

Respuesta de la Entidad:
La institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento no cuenta con una póliza de amparo a los equipos de cómputo, debido al alto costo de este seguro y los recursos asignados para gratuidad son insuficientes para poder cumplir con el cumulo de necesidades básicas de la Institución educativa.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad
Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Institución Educativa se sostiene la observación administrativa, No 2, **CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO,** en sus descargos a la contradicción la Institución Educativa, reconoce que los equipos de cómputo no están amparados por su respectiva póliza, debido al alto costo de este seguro, y que no cuenta con los recursos necesarios

2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 3

2.4.1 Control Fiscal Interno

Por la misma condición de la entidad; y conforme lo dispone la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 4791 de 2008 este tipo de Institución Educativa del Estado no están obligadas a contar con oficinas de Control Interno, en consecuencia el Sistema de Control Interno no se aplica de la forma que lo exige la norma, lo anterior implica que no se aplicará ni diligenciaran los diferentes conceptos de que trata el Papel de Trabajo PT – 24 Riesgos y Controles, donde se determina y pondera cada uno de los cinco (5) componentes del Control Interno, sin embargo, y con del ánimo de procurar que la Institución Educativa en el municipio asuma con alguna condición el sistema, es deber de ejercer en los diferentes procesos y procedimientos internos que permitan desarrollar el autocontrol.

Es deber de la institución implementar los controles efectivos que eviten aquellos hechos que impactan negativamente los procedimientos en la administración, en lo posible, y ligado a su capacidad económica, situación que es pertinente, debe haber Manuales de Procedimientos que definan los controles reclamados

Se deja como encargo ejercer mayor control en gestionar las pólizas de aseguramiento de los equipos de cómputo de la Institución Educativa, así como realizar los respectivos descuentos de ley de acuerdo al estatuto de rentas del municipio, y del departamento

Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

	OBSERVACIONES	COMPONENTE	A	D	P	F	SANCIONT.	$FISCAL
1	la institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea Cesar, en la vigencia 2022, ejecuto el contrato de suministro No. IE LCGS – 004 de fecha 22 de agosto de 2022, contratista: DS Distribuciones Valledupar representante legal: Isabel Cristina Campo Manjarrez, Objeto: suministros de papelería, útiles de oficina, materiales de aseo y limpieza e Implementos deportivos, valor $10.162.832, plazo: tres (3) días calendario; en este contrato se viola el principio de transparencia	Gestión Contractual	X	X				
2	practicada la auditoria de cumplimiento de la vigencia 2022, a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea, se pudo evidenciar que los equipos de cómputos que son los más propensos a hurtos no cuentan con la respectiva póliza que amparen estos bienes de la Institución	Rendición de la cuenta	X					
	TOTALES		**2**	**1**	**0**	**0**	**0**	**$ 0.00**

Hacen parte del presente informe los papeles de trabajo determinados para la Auditoría de Cumplimiento – AC, así como los Planes de Acción, Plan de Trabajo, Rendición y Revisión de la Cuenta, y correspondencia enviada y recibida durante el proceso.